

# Archivo General de la Nación

320

19

19.18

## HOJA DE ARCHIVO

- 0 -

Legajo No. 19

Cuaderno No. 320

Año 1814

No. de hojas útiles 4.

Autos seguidos por don Ramón Ovalle, sobre que se le entregue a su esclavo nombrado Rodulfo ,quien se halla de Granadero en el Real de Lima.

SM-AU1  
CAS. 117  
DOC. 332  
FOL. 4

Clasificación AUDITORIA GENERAL DE GUERRA

CAUSAS CIVILES

fsm/.-

N 1484 A  
1814

Autor

Seguidor por D. Ramon  
Oralle, sñe. que se le entre-  
que a'ou exelabo produ-  
fo que se halla de Ramad.  
en el N.º de Lima, con el n.º  
de José Pimentel.

Judicial  
Civil

Exclamo

1814

0

~~1814~~



Dos reales.

1484

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

A. de 1814 y 1815

*[Handwritten signature]*

Lima Julio 27

D. Ramon Ovalle en la mejor forma, parase ante V. E. y dice, q<sup>e</sup> habiendo sido admitido con la investidura de soldado en la compania de Granaderos de el Regt de Lima, ha un criada de mi propiedad q<sup>e</sup> unico oñes se habia separado de mi servicio llamado Modulto, lo q<sup>e</sup> se presente al comandante de el cuartel quien inmediatamente lo puso preso como si se alla y preguntado q<sup>e</sup> fue si me conocia contesto ser io su legitimo amo, a mas de esta desmunda confesion, me otro q<sup>e</sup> le he visto en mi servicio y con el conocimiento de ser mi esclavo por tanto

A. V. E. suplico se sirva mandar se me entregue q<sup>e</sup> es justicia, y juro no obrar de malicia

Ramon Ovalle  
*[Signature]*

Lima Julio 29 de 1814.

Inpame el Sr. Coron. del Regim. 9.º q<sup>e</sup> se expresa?

*[Signature]*

*[Signature]*

Pago 12.2.

D. Mexeraff

REPUBLICA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL INTERIOR

Ex. mo. Sr.

Lima Ag. 4. de 1814.  
Señor Don Ramon Ovalle de Ovalle  
Me lo g. recul.  
ta del ingre.  
mo del Sr. Co.  
nom del Regi.  
m. de de arima  
pa. g. en un via  
ad uno de su  
derecho.

Es cierto q. el Granadero Don Ramon Ovalle se halla  
preso en el Callao desde 25 de Julio ultimo  
por haberlo conuido por su enlace el suplicante  
y asi es preciso el q. pres. su Representacion vale  
de Realidad, partida de Bautismo: o q.  
menos debe justificarse por q. no es digno  
de ser su legitimo Armo; en cuyo  
caso, se le encargaria quedando responsable  
a reintegrar la gratificacion q. le toca  
el acuento de su plaza, e igualmente la cantidad  
q. le pertenece en su ultimo sueldo: que  
es de grado inferior a E. E. en cumplimiento  
de la Real Cedula de 20 de Julio de 1814

Ante mi:  
Don Ramon Ovalle

Yo q. determinaria lo q. sea con agrado  
Lima 4 de Agosto de 1814

Ex. mo. Sr.

En Lima y Agosto 9. de 1814  
me he visto con el Sr. Don Ramon Ovalle de Ovalle  
Jose Sanchez



Dos reales.

SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Seve para el Reyn del S. D. Fern. VII. En los A. de 1814 y 1819



Lima 14 de Mayo de 1814.

Los contenidos de Lima segun este se prohibe qd presente sede bautismo, boleta de compra y en un desahido, con esta rion, y se como

Ramon Ovalle en la mejor forma  
 parese ante V. S. y digo qd conforme al decreto  
 de V. S. he informe de el Sr. Correal de el real  
 de Lima segun este se prohibe qd presente  
 sede bautismo, boleta de compra y en un desahido,  
 con esta rion, y se como esclabo a Raduff Ovalle denotando  
 por Jose Jimenez lo primero me es inberificable  
 a causa de no haber tenido probado ha este  
 sin mi haber tenido la misma sus de autumano  
 la segunda de q. presente testigos qd lo acrediten  
 lo realiso con la persona de D. Juan de Estrada  
 qd este en casa de el D. Herrera D. Juan de Y.  
 preses casa de la jila; Ramon Cruzuris, ha la buca  
 ta de la casa de el Sr. Villalba y si estos no fueren  
 bastantes ai en esta una serie qd le conosen por  
 un esclabo y lo confirmen ha usq. V. S. se ser  
 tira mandar por la fin de qd apen su delato, en  
 el particular y fecho se me mande entregar estan  
 pronto ha por lo qd este adunde esto su ajuste  
 sea tanto  
 A. V. S. suplico asi lo proba y mande q. es Justicia  
 Ramon Ovalle

Cit.<sup>n</sup>

En Lima y Ag.<sup>to</sup> diez y ocho de ochor. catorce hie  
saber el Sup.<sup>n</sup> de S.<sup>a</sup> a un soldado del R.<sup>o</sup> fijo  
de esta Ciudad q.<sup>e</sup> se halla preso en el cuartel de  
su cuerpo en el palacio de S.<sup>a</sup> quien me expre-  
so llamante Rodulfo Ovalle, y q.<sup>e</sup> este en su  
perfecto nombre; y no el de Don Jimenez q.<sup>e</sup> se  
notalo asi p.<sup>a</sup> entran al servicio del Rey. Doife.

Jose Sanchez  
Resp.

Declarac.  
de  
D. Juan de Dios  
Peyes, Comerc.  
cianto: Vive  
en la Casa de  
la Pila.

En Lima y Agosto diez y nueve de mil ochoc.  
en Catorce: En virtud de lo mandado en el  
Superior Decreto de Su E.<sup>a</sup> p.<sup>a</sup> la infama  
cion. especifica, D.<sup>n</sup> Ramon Ovalle presento  
por ferrigo a D. Juan de Dios Peyes  
a quien hevi juramento q.<sup>e</sup> hizo en forma  
conforme a lo deo; y siendo interrogado  
segun el contexto del Escrito presenta  
lo deo: Que con el motivo de haber estado  
el declarante en Salpitrero, y tener aya sus familiares,  
domicilio S.<sup>a</sup> y tambien sea del propio lugar D.<sup>n</sup>  
Ramon Ovalle; conoce a un esclavo Rodulfo de  
su propio apellido, el que le servia hasta de este  
concepto, y el criado Rodulfo lo confesaba por tal  
su amo: Que habiendo venido el ferrigo a esta  
Ciudad en la que tiene su Comercio, ha visto a  
este viajando al Rey en el Regimiento Real  
de Lima de la tercera Comp.<sup>a</sup> de Granaderos:  
Que antes de efectuar esta su declaracion

X

para su mayor acerto, pado al Cuartel en que se halla  
arrestado, y hablo al mismo Produlfo a quien conoció  
y trato en otro tiempo, y es el mismo de q. ahora  
hace mencion Escelaro de D. Ramon Ovalle  
sin que en ello haya la menor duda. *Y Responde.*

Que esta es la verdad so cargo del juramento  
hecho, en el q. se afirmo y Ratifico: Que no le  
tocan las *gratas* de la Ley, siendo de Edad  
de mas de *veinte años* y la subscricion  
de q. doy *fee*

*Antemi* *Jose Sanchez*

*Antemi*  
En dicho dia, continuando la mandado, *Don* *Manuel* *de* *Panama*  
*Caracas*, *maestro* *Japone* con tienda ala Puerta de la  
calle de *la* *Alta*; y siendo examinado segun el tenor del  
sermo *presentado*, dijo: Que con ocasion de ser el tes-  
tigo de la propia Casa de *Produlfo* *Ovalle*, cerca a este  
que es *escelaro* de *D. Ramon* *Ovalle*, que habiendo  
vivido con su Ciudad el declarare, vio en ella al citado  
*Produlfo* de *San* *Antonio* *del* *Real* *de* *San* *Antonio*; y pre-  
guntado a este como habia venido a ser *Liberto*, le  
respondio que se habia huido de su amo, y para no ser  
conocido habia *señado* *Plaza*. *Y Responde* Que esta  
es la verdad so cargo del juramento hecho en el q. se  
afirmo y Ratifico siendo de *leida* *esta* *su* *declaracion*,  
que no le tocan las *gratas* de la Ley, que es mayor  
de *veinte* *años* de edad, y no firmo porque *di* *no*  
*no* *raton*, *Y* *doy* *fee*

*Antemi* *Jose Sanchez*



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS SEIS, Y OCHOCIENTOS Y SIETE.

Seve para el Rey  
S. D. Fern. VII. En los  
A. de 1814 y 1815

D. Juan  
Guaberto Araoz  
v. en Casa de  
D. D. Man? Ho  
reza

En el propio dia y en prosecucion de lo mandado Rei-  
nistrumento a D. Juan Guaberto Araoz, y sien-  
do interrogado segun el contexto del presente escrito  
dijo: Que con el motivo de ser de la Patria del que lo  
presenta, conoce a Prodrubbo Ovalle ex esclavo de  
D. N. Ramon Ovalle, en cuyo firme conceptos esta  
sin que en esto halla la menor duda. Que  
puede. Que esta es la verdad, no cargo del jurame-  
nto que hecho tiene en el q. se afirma.  
Que no le tocan las leyes de  
la Ley, siendo de edad de mas de veinte  
y cinco años, y la subscrivio D. G. Boyfe

Lima Sept.  
A. de 1815.  
Vuelva al obis-  
Coron? p. g. en  
vista de la in-  
firmac. expon-  
ga lo conuen.

Juan Guaberto de Araoz  
Antano

Jose Sanchez

Siendo testigos por las informas que anteceden, que el Sr. D. Juan Guaberto Araoz  
verifica con el Sr. D. Ramon Ovalle, no encuentro inconveniente en que  
insigne, quedandole responsable en todo a satisfacer lo que se le  
de gratificacion o deuda en su ultimo abono, si en el caso de no haber  
don Sr. D. Juan Guaberto Araoz, Lima 3 de Mayo de 1815.  
Don Juan Guaberto Araoz  
Jose Sanchez



Lima y Sept. 13. de 1814

4

Auditor y Visitador: entreguase a D.<sup>o</sup> Ramon  
Ovalle el cuclavo q.<sup>e</sup> ha justificado ser uno  
en bastante forma. Resulto q.<sup>e</sup> se halla de  
Granadero en el Regim.<sup>to</sup> de Lima con el  
nombre de Jose Dimas, satisfaciendose el  
p.<sup>o</sup> parte del amo los alcances q.<sup>e</sup> le resulten  
de un ultimo ajuste: p.<sup>o</sup> cuya ejecucion  
y cumplimiento se transcribira esta determinacion  
al Sr. Coronel Comandte

Concordia

Tora tal de...

D.<sup>o</sup> Jph de...

No en l. 6. do.

*[Decorative flourish]*

20

Doife: que en esta fha se me entrego el  
presente Expediente, y al instante pase al  
Cuartel del Sr. fijo en obediencia a D.<sup>o</sup> Ramon  
Ovalle, y se me avisó p.<sup>o</sup> varios Militares  
estaba ya fuera del arrieto, sin saber donde  
era su casa: aunque lo he buscado no lo he po-  
dido hallar. Y para q.<sup>e</sup> conite ponga la pre-  
sente en Suma y Sept. veinte y ocho. catorce

D. Jose Sanchez